

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-dic.-20. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 844
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Paola Andrea Morales
Radicación: 76-520-40-03-005-2013-00515-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito allegado al correo institucional, mediante el cual la apoderada de la parte actora sustituye el poder que le fuera conferido a un profesional del derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, atenderá a dicho pedimento, de igual manera se le informará sobre el estado actual del proceso, y se le remitirá la copia solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder conferido inicialmente al abogado JULIO CÉSAR MUÑOZ VIERA.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería amplia y suficiente a la abogada AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.167.665 y T.P. N° 267.907 del C. Sup. de la J., para que actúe como apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos de la sustitución del poder allegado.

TERCERO: INFÓRMESE que el presente asunto cuenta con la aprobación de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, lo cual se surtió desde el 24 de febrero de 2016.

CUARTO: REMÍTASE a la interesada copia del auto de fecha 13 de febrero de 2020 que decretó medida y su correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729744a413a4e6cdf48d9aba4fad1c3f4c76bf8136f782fbb9637caac82217c4**

Documento generado en 12/01/2021 12:04:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>